

# LEY 2451 DE 2025

(marzo 28)

**por medio de la cual la Nación rinde homenaje público al municipio de Chinavita, departamento de Boyacá y se une a la celebración de los 200 años de su Fundación.**

**El Congreso de Colombia,**

## **DECRETA:**

**Artículo 1º.** La Nación se vincula a la conmemoración y homenaje público al municipio de Chinavita en el departamento de Boyacá; con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación, efemérides que se cumple el día 12 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Artículo 2º.** La Nación hace un reconocimiento a las virtudes de los habitantes del municipio de Chinavita en el departamento de Boyacá y exalta a este municipio por su invaluable aporte al desarrollo social y económico de la región y a su gran biodiversidad en fauna y flora.

**Artículo 3º.** A partir de la promulgación de la presente ley, y conforme a lo establecido en los artículos 150, 288, 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política; las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, así como en la Ley 819 de 2003, autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones presupuestales necesarias, que a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, permitan ejecutar y entregar a la comunidad chinavitense los siguientes proyectos locales de carácter social y ecológico que son de utilidad pública para beneficio de la comunidad, y que tienen concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente así:

1. Pavimentación de vías urbanas del municipio de Chinavita.
2. Construcción de cubierta y placa deportiva en la vereda de Zanja Arriba.
3. Construcción de 2000 metros de placa Huellas Rurales.
4. Proceso de pintura y arreglo de 650 fachadas del casco histórico y urbano del municipio.
5. Construcción de tres (3) acueductos rurales.
6. Remodelación y mantenimiento de la Plaza Cultural y Deportiva “La Verónica”.
7. Formulación y construcción del distrito de riego de las veredas de Valle, Quinchas, Fusa y Cupavita.
8. Formulación y construcción del sendero ecológico y teleférico a la Reserva Natural de “Mundo Nuevo”.

**Parágrafo.** El Gobierno nacional queda autorizado para efectuar los traslados, créditos o contra créditos presupuestales, así como para la celebración de los convenios interadministrativos entre la Nación y el municipio de Chinavita, a fin de ejecutar los proyectos a los cuales se refiere el presente artículo.

**Artículo 4º.** Facúltese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para expedir los reconocimientos documentales que exalten el onomástico del municipio de Chinavita.

**Artículo 5º.** A partir de la vigencia de la presente ley, autorícese a la administración municipal de Chinavita para (I) asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley y (II) impulsar y apoyar ante las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, el logro de recursos económicos adicionales y complementarios a los que se autorizan apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al desarrollo del objeto de la presente ley.

**Artículo 6º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

***Efraín José Cepeda Sarabia.***

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

***Diego Alejandro González González.***

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

***Jaime Raúl Salamanca Torres.***

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representante,

***Jaime Luis Lacouture Peñaloza.***

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL**

Publíquese y cúmplase.

Dada, a los 28 de marzo de 2025.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegatario de las funciones legales y unas funciones constitucionales, mediante Decreto número 0349 del 26 de marzo de 2025.

## **GERMÁN ÁVILA PLAZAS**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

***Germán Ávila Plazas.***

El Viceministro encargado de las Artes y la Economía Cultural y Creativa, encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes,

**William Fabián Sánchez Molina**

CONSULTESE EN: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30054775>